



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 269-2025-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud recibida el 20 de agosto de 2025 (Expediente N° E2062123), mediante la cual el estudiante **SEBASTIAN ARTURO RODRIGUEZ CASTRO** de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química con Código N° 2426120257, solicita su renuncia voluntaria a su vacante en la citada facultad y su total desvinculación con la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 311-2024-CU del 27 de diciembre de 2024, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, a SEBASTIAN ARTURO RODRIGUEZ CASTRO a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto con firma legalizada, el estudiante SEBASTIAN ARTURO RODRIGUEZ CASTRO, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química con Código N° 2426120257, por motivos personales, solicita su renuncia voluntaria a su vacante en la citada facultad y su total desvinculación con la Universidad Nacional del Callao.

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1144-2025-URA/UNAC del 22 de agosto de 2025, adjuntó el Informe N° 19-2025-DDPG/FIQ/URA del 22 de agosto de 2025, en el cual se informa, que: "(...) el señor RODRIGUEZ CASTRO SEBASTIAN ARTURO, con código N° 2426120257 de la Facultad de Ingeniería Química (Escuela Profesional de Ingeniería Química), según la base de datos de la Unidad de Registros Académicos, ingresó a esta Casa Superior de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estudios en la modalidad de Examen General de Admisión 2025-A, según Resolución Consejo Universitario N°311-2024-CU, de fecha 27 de diciembre de 2024.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 446-2025-OAJ-UNAC del 28 de agosto de 2025, en relación a la solicitud de retiro voluntario y definitivo del estudiante SEBASTIAN ARTURO RODRIGUEZ CASTRO a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; en el numera 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala, que por la consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que *"Resulta PROCEDENTE la solicitud de RETIRO presentada por SEBASTIAN ARTURO RODRIGUEZ CASTRO, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química."*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 86, del **TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece** que las autoridades, pueden encauzar de oficio el procedimiento requerido, cuando advierta algún error u omisión de los administrados al proponerlos;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia voluntaria efectuada por el solicitante, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química por el precitado estudiante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1144-2025-URA/UNAC; Informe N° 19-2025-DDPG/FIQ/URA; Informe Legal N° 446-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **SEBASTIAN ARTURO RODRIGUEZ CASTRO**, con Código N° 2426120257, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 311-2024-CU del 27 de diciembre de 2024, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **SEBASTIAN ARTURO RODRIGUEZ CASTRO** a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

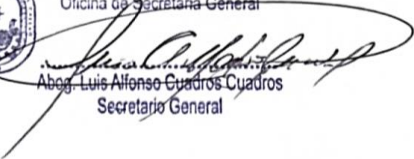
3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Química, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FIQ, DBU, DAA, URA, RE, e interesado.